

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 26 de octubre de 1887.

NUMERO 99

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

Octubre de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Miércoles 26.—San Evaristo, papa y mártir; santos Luciano y Marciano hermanos mártires; san Gaudio, obispo.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Policía.**

Acuerdo.

**Secretaría de Hacienda.**

Licitación.

**Secretaría de Instrucción Pública.**

Acuerdo.—Lista.

**Secretaría de Guerra.**

Lista.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Régimen Municipal.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE POLICIA.**

Nº 134.

Palacio Nacional.

San José, 25 de octubre de 1887.

Con vista del oficio número 237 de esta fecha, en que el Gobernador de esta provincia trascribe la renuncia hecha por el señor Ramón Jiménez, del cargo de Agente de Policía del barrio de San Juan, El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla; asignar á ese empleo la dotación mensual de (\$ 20-00) veinte pesos, que se pagarán de Eventuales de Policía, y nombrar para su desempeño, de conformidad con la indicación de aquel funcionario, al señor Baltasar Valenciano. Comuníquese.

De orden del señor Presidente de la República, El Ministro de Policía.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

**SECRETARIA DE HACIENDA.**

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha nº 364, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República durante el próximo año de 1888, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1888, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de á 5 y 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fian-

za á satisfacción del Fiscal de Hacienda Nacional. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expendir á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 días por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno no reconocerá el interés del 9 0/0 anual; y

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda hasta el 25 de noviembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 21 de octubre de 1887.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 725.

Palacio Nacional.

San José, 22 de octubre de 1887.

De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Educación Común, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Los exámenes finales de las escuelas públicas se verificarán en el presente año ante una comisión formada del Inspector provincial de escuelas, la Junta local de Educación ó la persona ó personas á quienes ella recomiende y el Director ó Directora del respectivo plantel.— Publíquese.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Contribución de los vecinos de Los Angeles para la construcción del edificio escolar.

Francisco Gómez..... \$ 5-00  
Roque Solano..... 1-00  
Trinidad Garita..... 2-00

Trinidad Garro.....	\$ 3-00
Martin Coto.....	2-00
José Mª Solano Seas.....	2-00
José Víquez Granados.....	2-00
José Víquez.....	2-00
Cristóbal Brenes.....	2-00
Jesús Arrieta.....	2-00
Eduvigis Brenes.....	2-00
Manuel Rivera.....	1-00
Manuel Marin.....	1-00
Rafael Quirós.....	1-00
José Ramón Granados.....	5-00
Marcos Solano.....	1-00
Francisco Sánchez.....	1-00
Ramón Poveda.....	1-00
Francisco Fonseca.....	2-00
Buenaventura Leandro.....	6-00
Melchor Echavarría.....	2-00
Juan José Marin.....	2-00
Ramón Rivera.....	2-00
Cristóbal Torres.....	2-00
Julián Solano.....	2-00
Manuel de Jesús Brenes.....	8-00
Ventura Brenes.....	4-00
Francisco Víquez.....	4-00
Faustino Cubero.....	2-00
Francisco Gómez de Paula.....	6-00
Nicolás Garita.....	2-00
Francisco Loria.....	2-00
Jesús Rivera.....	4-00
Francisco Loaiza.....	4-00
Cristóbal Gómez.....	2-00
Mercedes Brenes.....	2-00
Juan de la Cruz Córdoba.....	1-00
Carlos Gómez.....	1-00
Pedro Pablo Granados.....	1-00
Francisco Leandro.....	1-00
Jacinto Brenes.....	4-00
Juan Mora.....	2-00
Carmen Mata.....	2-00
Bruno Brenes.....	2-00
Francisco Mata.....	2-00
Ramón Mata.....	2-00
Manuel Solano.....	4-00
Mauro Vega.....	4-00
Pastor Angulo.....	4-00
Pedro Madrigal.....	5-00
Santiago Coto.....	1-00
José Valverde.....	1-50
Pedro Víquez.....	1-00
José Quesada.....	1-00
Vicente Gómez.....	1-00
Juan Molina.....	1-00
Juan R. Aguilar.....	1-00
Benito Brenes.....	1-00
Luis Sánchez.....	1-00
Juan Sánchez.....	1-00
José Mª Gómez.....	1-00
Antonio Calvo.....	2-00
José Mª Quirós.....	1-50
José Arrieta.....	2-00
Manuel López (español).....	4-00
Rafael Sánchez.....	1-00
Alejo Gómez.....	2-00
José Sánchez.....	1-00
Alejandro Sánchez.....	2-00
Ricardo Bonilla.....	1-00
Rafael Cortés.....	1-00
Juan Ortega.....	4-00
Cristóbal Víquez.....	1-00
Cayetano Solano.....	1-00
Ramón Córdoba.....	4-00
José Mª Leitón.....	1-50
José Mª Víquez.....	2-50
Calixto Brenes.....	2-00
Eduvigis Víquez.....	2-00
Joaquín Coto.....	1-50
Mercedes Víquez.....	2-00







de la sucesión de Joaquín Mena; al Sur, calle del Panteón ó Mata Redonda en medio, con casa de doña Froilana Carranza; y al Oeste, con casa y solar de Antonia Gamboa.—Sin gravámenes.—Adquirida por herencia del señor Félix Vargas Alpizar.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 10, finca número 13,646.—Oriental, inscripción número 5.—En este solar existen unos corredores y parte de casa no inscritos en el Registro de la Propiedad y están valorados en mil pesos.—Estos bienes pertenecen á los señores Hilaria Gómez Jiménez, Juana, Balbina, María de Jesús Vargas y Gómez, Jesús Rivera Vargas y José Vargas Gómez; y se venden de orden de este Juzgado á pedimento de partes, por no admitir cómoda división.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, octubre 25 de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Secretario.  
3-v-1.

FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

A los sucesores de los finados don Ramón Zumbado González y doña Gabriela Flores, sin otro apellido, cónyuges, finados, que fueron vecinos de esta ciudad, hago saber: que don Joaquín Gutiérrez y Córdoba ha puesto contra dichos sucesores la demanda que junto con el auto á ella proveído dicen literalmente así: "Señor Juez civil en 1ª Instancia. Joaquín Gutiérrez Córdoba, mayor de edad, casado, militar en servicio y vecino de esta ciudad, ante U. respetuoso vengo á exponer: En la mortuoria de don Ramón Zumbado González, tramitada en el Juzgado de U. fué rematada á las doce del día veintitrés de mayo de mil ochocientos setenta y siete en los señores don Pedro Zamora y Gutiérrez, don Pedro Ulloa y Salinas y don Paulino Ortiz Campos, por mitades, esto es, entre los dos primeros y el último y por la suma de nueve mil doscientos pesos, una casa de habitación de 23 metros y 408 milímetros y un cañón de 20 metros y 900 milímetros, con un solar de 23 metros de frente y 408 milímetros por 45 metros, 98 milímetros de fondo, situada al Sur de la plaza principal de esta ciudad, limitada en aquella época, por el Norte, calle en medio, con la plaza principal; al Sur, propiedad de los señores don Blas Gutiérrez y don Pilar Fonseca, esta última de don Manuel Chaverri en la fecha de la venta; al Este, casa de comercio de don Braulio Morales; y al Oeste, ídem de don Paulino Ortiz. Así consta al folio 450 de la referida mortuoria. Hecho el remate en los señores Ulloa, Zamora y Ortiz, don Blas Gutiérrez y don Jesús Ulloa, Agente Fiscal, como interesados en la mortuoria; el primero como representante de la viuda doña Gabriela Flores sin otro apellido, y el segundo por las mandas piadosas, ó sean los derechos de Hospital y Lazareto, de acuerdo con los rematarios, dieron un escrito por el que se convinieron, que el valor del remate, nueve mil doscientos pesos, quedase en poder de los compradores con el interés del uno por ciento mensual hasta que se practicase la liquidación de la mortuoria. Este convenio fué aprobado por el Juez, por auto de las cuatro de la tarde del día veinticinco de mayo de mil ochocientos setenta y siete, folios 452 y 453 de la expresada mortuoria. Practicada la división de los bienes del finado Zumbado en diciembre de mil ochocientos ochenta, y acumulados los intereses al capital, valor de la casa, éste se aumentó en trece mil ciento cincuenta y seis pesos que fué adjudicado así: A la hijuela de costas mil pesos; al quinto, ciento sesenta y ocho pesos; á la viuda doña Gabriela Flores, siete mil ciento treinta y un pesos cincuenta y seis centavos y setenta y nueve ochenta avos de centavo; á don Paulino Ortiz, como cesionario de los herederos de doña María Zumbado y Paniagua, mil cuatrocientos noventa y cinco pesos cincuenta y nueve centavos seis ochenta avos, y á los señores don Pedro Zamora y don Pedro Ulloa, como cesionarios de los herederos de doña Sinfrosina y don Jesús Zumbado y Paniagua, tres mil setecientos ochenta y cinco pesos y cinco centavos cincuenta y cinco avos. Resulta todo lo adjudicado en la suma de trece mil quinientos treinta y tres pesos noventa y un centavos y sesenta ochenta avos; y aunque se notará sobre el valor de la casa é intereses un exceso de trescientos cincuenta y siete pesos, esta suma pertenece á los alquileres que por la misma casa pagaron los señores Ulloa y Zamora. Todo consta así en la referida parti-

ción que se registra de fojas 556 á 562 de la precitada mortuoria. A las diez de la mañana del día primero de junio de mil ochocientos setenta y siete se otorgó por el cartulario don Raimundo Córdoba á los señores don Pedro Zamora y Gutiérrez y don Pedro Ulloa y Solares y don Paulino Ortiz Campos la escritura de venta correspondiente, por la mitad de la finca á los dos primeros y la otra mitad al último, haciéndose constar quedar arreglado el pago con los interesados en la mortuoria. Esa escritura fué inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 123, folio 267, finca número 7,949, "Oriental" inscripción número 2, en veinte de enero de mil ochocientos ochenta. A las doce del día veintitrés de enero del mismo año, los señores don Pedro Zamora y Gutiérrez y don Pedro Ulloa y Solares, por escritura pública, me vendieron la mitad del edificio que á ellos pertenecía y que arriba dejo descrito, por la suma de seis mil pesos que pagué en el acto del contrato, libre la finca de todo gravamen.—La parte vendida ó sea el todo de la finca, tiene hoy por límites:—al Norte, como antes calle en medio, la plaza principal de esta ciudad; al Sur, propiedad de don Juan Hernández Pacheco, antes de don Blas Gutiérrez, y con propiedad de don Manuel Chaverri González; al Este, la casa de comercio de don Braulio Morales; y al Oeste, ídem del referido don Paulino Ortiz. Los rematarios de la finca, señores Ulloa, Zamora y Ortiz pagaron el valor á los herederos de los finados don Ramón Zumbado y González y de su esposa doña Gabriela Flores sin otro apellido, lo mismo que al Juzgado la parte adjudicada para las costas de la mortuoria; pero como en inscripción de la escritura hecha á los rematarios aparece que el valor del remate queda á cargo de éstos para arreglarlo con los interesados, sin embargo de haberse inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 123, folio 268, finca número 7,949 "Oriental", inscripción número 3, la escritura que por su parte me otorgaron los señores Zamora y Ulloa, resulta la finca con el gravamen del privilegio que concede el artículo 1,447 del Código Civil en favor de sus primitivos dueños que no eran los herederos de los cónyuges Zumbado y Flores.—Para poder liberar esta finca del gravamen referido, es preciso que los citados herederos declaren por un instrumento público estar dicha finca libre de aquel privilegio por haber recibido ellos de los rematarios el valor del remate. Para ésto y por serme desconocidos los sucesores de los finados don Ramón Zumbado y doña Gabriela Flores; á Ud. me presento demandando en vía ordinaria, y con el objeto indicado á las sucesiones dichas, que serán citadas de la manera que lo dispone el artículo 145 del Código de Procedimientos, haciendo extensiva esta demanda al señor Agente Fiscal de esta provincia por lo que respecta á lo adjudicado para el pago de costas.—Pido justicia y juro lo necesario.—Señalo para notificaciones la casa en que habita en esta ciudad don Joaquín Fonseca Bonilla, y apoyo mi acción en la parte que le es aplicable en el título XIII de la Ley Hipotecaria.—Heredia, setiembre 5 de 1887. J. Gutiérrez.—Al margen dice: "Demanda en vía ordinaria á las sucesiones desconocidas de los finados don Ramón Zumbado y doña Gabriela Flores".—Señor Juez civil.—Joaquín Gutiérrez Córdoba, conocido en la demanda que establecí ayer contra las sucesiones desconocidas de don Ramón Zumbado y doña Gabriela Flores, ante Ud. respetuoso expongo: estando en tiempo vengo á ratificar mi referida demanda con los puntos siguientes: 1º los títulos de que habla el artículo 321 de la Ley Hipotecaria y de que hice referencia en mi demanda, se encuentran en el expediente de liberación de hipoteca de la misma finca establecida contra la sucesión desconocida de don Vicente Aguilar, de cuyo expediente se pueden certificar, caso de estimarlo Ud. necesario; y 2º que el emplazamiento contra las sucesiones desconocidas de don Ramón Zumbado y doña Gabriela Flores, comprenda también la obligación de presentarse dentro del término que Ud. les señale, á deducir el derecho que crean tener á la casa descrita en mi referida demanda por el precio de ella; con el apercibimiento de que si no lo hicieren se dará por baldío y cancelado dicho derecho.—Pido justicia y juro lo necesario.—Heredia, setiembre 6 de 1887.—J. Gutiérrez.—Otro sí.—Estimo mi acción en seis mil pesos, para el efecto del uso del papel.—La misma fecha.—J. Gutiérrez.—Juzgado civil en la Instancia. Heredia, á las ocho de la mañana del día siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Téngase el anterior escrito como complemento de la demanda fecha 5 del corriente: tómese razón en estos autos de los documentos á que este escrito se refiere; y dese traslado de la demanda por el término ordinario á las personas que forman las sucesiones de don Ramón Zumbado González y doña Gabriela Flores único apellido; y por cuanto el actor asegura ser aquellas desconocidas, éstaseles por medio de edictos que se fijarán en lugares públicos y se publicarán por dos veces en el "Diario Oficial", para que dentro

del término de treinta días comparezcan á ejercitar los derechos que les competen.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario.—Este auto fué notificado al petente.—Y á virtud de pedimento hecho por el expresado señor Gutiérrez, he proveído el auto que literalmente dice así:—"Juzgado civil en 1ª Instancia. Heredia, á las dos de la tarde del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Como lo pide, cítese por segunda vez por medio de edictos á los sucesores de don Ramón Zumbado González y de doña Gabriela Flores único apellido, para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado á contestar la demanda á que el anterior escrito se contrae, insertándose en los edictos la referida demanda y el presente proveído.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario".

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, á las doce del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

2. v. 1.

A las doce del día treinta y uno del corriente mes se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este Juzgado la finca siguiente: Un potrero como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, sito en San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante Norte, calle en medio, propiedad de Vicente Rivera, antes de Rafael Fallas; Sur, ídem de los herederos de Pedro Chacón, antes de éste: Este, propiedad de Ramona Fallas, antes de Manuel de Manuel Calvo calle en medio; y Oeste, propiedad de Juan Félix Fallas, antes de Ana Mora. Adquirida por compra á Rafael Zúñiga, José Valverde y José Calvo; no tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo primero, folio cincuenta y siete finca número siete mil cuatrocientos treinta y cinco, "Oriental", asiento número uno.—Está valorado en doscientos pesos: pertenece á la mortuoria del señor Francisco Zúñiga y López y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de partes para el pago de deudas, quinto y costas en dicha mortuoria. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Aserri, 19 de octubre de 1887.

MANUEL M<sup>a</sup> CALVO.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

3. v. 2.

REGIMEN MUNICIPAL

LICITACION.

Gobernación de la provincia de San José, 15 de octubre de 1887.

Desde esta fecha hasta el 1º de noviembre próximo, se recibirán propuestas para recoger las basuras de todas las casas de esta ciudad.—En esta oficina se darán informes detallados acerca de las condiciones en que dicho servicio ha de hacerse.

PEDRO LORÍA.

6. v. 6.

Agencia de Policía de Higiene.

San José, setiembre 27 de 1887.

Con motivo de haber sido rescindido el contrato entre este Municipio y

don Jorge Ross, para el asco, riego y reparación de calles, se previene á todos los vecinos de esta ciudad: que hasta el día último del corriente mes serán recogidas por el contratista señor Ross, las basuras del interior de los edificios públicos y casas de particulares, debiendo en consecuencia, de esa fecha en adelante, hacerlo los interesados por su cuenta.

Asimismo se pone en conocimiento del público, que del día primero del entrante mes de octubre próximo en adelante, deben asear el frente de sus respectivas propiedades, en los días que á continuación se indican.

Lunes: la calle del "Comercio", la de la "Universidad", la de "Catedral" y la del "General Fernández."

Martes: la del "Cuño", la del "Seminario", la del "Laberinto" y la de la "Merced."

Miércoles: la de "Carrillo", la de "Chapuí", la de "Goicoechea" y la del "Teatro."

Jueves: la de la "Fábrica", la de la "Paz", la del "Vapor" y la de la "Uruca."

Viernes: la de "Calvo", la de "Veralde", la del "Obispo" y la de "Umaña." Las basuras de las calles deberán ser recogidas en montones para que sean alzadas por la Policía, en los días referidos.

Quedarán incursos en la multa de uno á cinco pesos, los que no dieren cumplimiento á esta orden.

FERMÍN LEÓN.

15— 7

OPERACIONES

del Tesoro Municipal de la Unión en setiembre de 1887.

Ingresos.	
Propios.	
Balances existentes en caja.....	\$ 1470-96
Capital.....	\$ 150-00
Multas de animales.....	228-40
Destace de ganado vacuno, 37 boletas.....	27-75
Destace de cerdos.....	7-00
Billetes.....	8-50
Polperías de segundo orden.....	8-50
Carreterías.....	2-75
Por dejar de figurar en el fondo de Instrucción y entrar á figurar en éste.....	247-40
	\$ 690-26
Policía.	
Carreterías.....	\$ 3-00
Multas de animales.....	9-00
Multas generales ó personales.....	25-25
	\$ 37-25
Contribución, calle de Estación.....	19-75
Matrícula de tierra.....	4-00
	\$ 217-25
Egresos.	
Propios.	
Capital á interés.....	\$ 500-00
Sueldos y subvenciones.....	254-50
Oficinas de.....	3-50
Gastos extraordinarios en varias cosas.....	257-75
Extraordinarios de capital.....	413-45
	\$ 1429-20
Instrucción.	
Por pasar á ingresar en el fondo de Propios y dejar de figurar en el de Instrucción.....	\$ 247-40
	\$ 247-40
Policía.	
Sueldos.....	\$ 74-00
Gastos extraordinarios.....	1-10
	\$ 75-10
Contribución, calle de Estación.....	19-75
Matrícula de tierra.....	4-00
	\$ 125-65
DEMOSTRACION.	
Ingresos.....	\$ 2217-21
Egresos.....	1825-55
Balances en caja en la fecha.....	391-56

S. E. ú O.

La Unión, setiembre 30 de 1887.

El Tesorero,

ARCADIO MONTERO.

Jefatura Política de la Unión.

V. B.,

ESPIRITU S. RAMÍREZ.



**OPERACIONES**

de la Contabilidad Municipal de Cartago en setiembre de 1887.

**INGRESOS.**

**Propios.**

Intereses.....	\$ 189-21
Cañería.....	255-00
Billares.....	8-00
Carnicerías.....	23-40
Rastro.....	307-00
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 632-21</b>

**Policía.**

Mercado víveres.....	\$ 111-65
ganado.....	29-95
Medidas.....	6-60
Subasta animales.....	43-50
Multas animales.....	91-25
Id. personales.....	147-50
Alumbrado público.....	182-60
Pulperías.....	7-50
Números truchas.....	2-00
Maderas.....	6-00
Cárceles.....	30-75
Destace cerdos.....	26-00
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 655-50</b>

Intereses Colegio S. L. G.....	227-00
Intereses de Col.....	174-91
de Quirós.....	108-45
de Tolosa.....	18-13
Arrendamiento terreno Jirara.....	\$ 90-60
terreno de las Mesas.....	4-50
Alquiler oficina telégrafo.....	15-00
Contribución subsidiaria.....	82-50
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 2007-90</b>

A saldo en contra las rentas..... 10935-49

**EGRESOS.**

Por alcance anterior..... 9717-00

**Propios.**

12 bancas a \$ 22-00 cada una.....	\$ 264-00
30 libros talonarios.....	32-50
Subvención al Hospital en agosto y setiembre.....	70-00
Subvención a don J. J. Porras en agosto y setiembre.....	30-00
Fiestas cívicas.....	70-00
Al Juez de Hacienda Municipal por una escritura y papel.....	5-50
Sueldos de agosto y setiembre.....	812-67
Extraordinarios.....	5-00
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1290-67</b>

**Policía.**

Mantenimiento presos.....	\$ 54-60
Alumbrado cárceles.....	5-00
Alumbrado público.....	245-25
Conducción de reos.....	3-00
Sueldos de agosto y setiembre.....	864-00
Extraordinarios.....	63-55
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1235-40</b>

Subvención al Colegio de San Luis Gonzaga.....	500-00
Sueldos escuela P. Peralta en agosto y setiembre.....	94-00
Sueldos sacristán Quirós en agosto y setiembre.....	5-00
Contribución subsidiaria.....	100-38
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 3225-45</b>

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Cartago.—Octubre 6 de 1887.

NOTA.—El alcance de las rentas de \$ 10,935-49, según cuadro anterior, se ha tomado del ramo de capitales según acuerdo municipal.

P. Sáenz.

**ESTADO**

de los fondos municipales de este cantón el 31 de agosto de 1887.

**Ingresos.**

**Propios.**

Balance del 31 de julio.....	\$ 2905-23
Por op. 315, 321, 325, 333, alquiler de casas.....	\$ 90-00
317, varios impuestos.....	12-40
318, venta de teja vieja de hierro.....	2-70
319, 20, 223, 226, 229, 31, 324, 326, patentes.....	48-50
322, 324, 332, 335, diversiones.....	25-50
337, peaje ganado.....	6-20
68 boletos de destace.....	85-00
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 2875-53</b>

**Policía.**

Por op. 135, 140, 147, 151, 153, 155, 158, 161, multas.....	69-00
136, 140, 144, 146, 149, 154, 159, edificaciones.....	57-70
137, 150, 152, 156, alumbrado.....	\$ 127-10
159, varios impuestos.....	7-30
145, venta de latas.....	2-00
29 cárcelajes según recibos.....	15-00
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 227-10</b>
Balance para igualar.....	784-42
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1061-52</b>

**Propios.**

A giro 257, 260, 263, 259, 261, sueldos.....	\$ 85-00
266, mantención de reos.....	18-35
267, subvención al Hospital.....	25-00
265, conducción de incurables.....	18-00
270, 282, gastos oficina del Jefe.....	18-00
271, último pago, empréstito de Gobierno.....	25-00
Honorarios del Tesorero.....	16-21
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 215-56</b>
Balance para igualar.....	2659-97
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 2875-53</b>

**Policía.**

Balance el 31 de julio.....	\$ 538-35
A giro 304, 310, sueldos de policía.....	\$ 165-30
309, 317, 323, 327, calzada del Estero.....	105-00
310, puente de la Chacarita, Cementerio.....	20-00
311, conducción de mujeres públicas.....	31-50
312, medicina para la cárcel.....	14-40
313, 316, 325, 325, reparación de cales.....	9-75

314, 319, reparación de la cárcel.....	21-75
315, iluminaciones.....	4-00
320, reparación de bombas.....	3-00
321, 324, gastos de alumbrado.....	119-60
326, reparación del Rastro.....	12-55
Honorarios.....	16-42
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 323-17</b>
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1061-52</b>

Tesorería Municipal de Puntarenas.—Setiembre 14 de 1887.

G. SARAVIA.

V. B.,

MIGUEL BRENES.

OPERACIONES de la contabilidad municipal de San Ramón, durante el mes de setiembre de 1887.

**PROPIOS.**

**INGRESOS.—EGRESOS.**

Saldo del mes anterior.....	\$ 243-34
Vales a cobrar.....	75-00
Por pagos de los terrenos de ejidos.....	248-95
patentes.....	52-50
boletos de res.....	63-00
cerdo.....	26-00
alimentos a un inválido.....	\$ 6-00
sueldos del mes anterior.....	45-00
alquiler de local y gastos de oficina.....	7-00
conducción de dinero a Alajuela.....	3-00
alquiler del local telegráfico.....	3-00
existencia en boletos de cerdo.....	10-00
existencia en un vale a cobrar.....	75-00
existencia en caja.....	558-79
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 708-79</b>
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 708-79</b>

**POLICÍA.**

Saldo del mes anterior.....	\$ 4-60
Multas de animales.....	24-00
Multas y cárcelajes.....	12-25
Cuchillos subastados.....	6-90
Ganado subastado.....	11-75
Derechos de plaza.....	29-75
Sueldos del mes anterior.....	\$ 65-80
Al recaudar del Mercado.....	1-50
Existencia en caja.....	21-95
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 89-25</b>
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 89-25</b>

PAULINO ACOSTA.

El Tesorero,

R. A. JURADO.

**ESTADO**

de los fondos municipales el 30 de setiembre de 1887.

**Propios.**

**INGRESOS EGRESOS.**

A balance del mes anterior.....	\$ 1077-40
destace de res.....	50-25
cerdo.....	5-50
patente pulpería.....	2-40
Por sueldos de empleados.....	\$ 63-00
alquiler local Jefatura y Telégrafo.....	7-00
gastos escritorio Jefatura.....	3-00
en el 15 de setiembre.....	35-00
eventuales.....	2-50
alcance de policía.....	1007-05
efectivo en caja.....	21-30
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1139-05</b>
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1139-05</b>

**Policía.**

A derechos de plaza y medidas.....	\$ 33-55
peaje.....	27-85
matricula de dos perros.....	3-50
matadero de José Lizano.....	12-00
multas personales.....	3-00
subastas.....	7-00
alcance el 30 de setiembre.....	1007-05
Por sueldos de empleados en agosto y setiembre.....	\$ 108-00
potraje y pasto para los animales.....	8-50
alumbrado.....	2-10
eventuales.....	3-80
alcance del mes anterior.....	973-55
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1095-55</b>
<b>S. E. ú O.....</b>	<b>\$ 1095-55</b>

Tesorería Municipal de Grecia.—Octubre 1º de 1887.

Juan Vega L.

Jefatura Política de Grecia.

V. B.

Elias Bolaños.

**ANUNCIOS.**

Compañía de vapores-correos del Pacífico.

El vapor de esta Compañía que zarpó de San Francisco (Cal). el 15 de los corrientes, arribará a Puntarenas el 1º de noviembre próximo en vía Pa-

namá; tomará pasajeros y correspondencia.

Compañía de Agencias de Costa Rica, Agentes.

3 v. 1.

**Sombreros de jipijapa**

Tengo en ésta y en camino una gran partida de todas clases y tamaños que ofrezco vender por zurrone, á precios tan bajos como no se ha visto en esta República.

San José, octubre 20 de 1887.

B. CALSAMIGLIA.

20.-v.-4.

**MUERTOS.**

El primer depósito de ataúdes que ha habido en este país y que durante 20 años ha estado al frente de la Merced, se ha trasladado á media cuadra de la esquina del Teatro, en la casa propiedad del que suscribe, por cuya razón se hará gran rebaja de precios en los ataúdes, toda clase de trabajos y materiales, por no tener que pagar alquiler.

Ataúdes charolados desde \$ 17.

ENRIQUE ROIG.

9.

**AVISO.**

En la Aduana Central se rematarán á las 12 m. del día 26 del mes en curso, las mercaderías siguientes decomisadas al Doctor Don Carlos J. de Silva.

4 docenas aceite de bacalao de Kemp.  
4 docenas agua florida de Kemp, botella regular.

4 docenas agua florida de Kemp, botellas medianas.  
6 docenas agua florida de Kemp, botellas pequeñas.

4 docenas zarzaparrilla de Bristol.  
6 docenas jarabe de vida, n.º 1 y 2.  
6 docenas pectoral de anacahuita.

6 docenas de píldoras de Bristol.  
6 docenas tricófero de Barry.  
26 kilogramos goma arábica.

51 kilogramos bicarbonato de soda.  
6 docs. paquetes gelatina de Nelson.

3 „ vermífugo de Jayne.  
2 „ bálsamo carminativo de Jayne.

1 gruesa esencia maravillosa.  
6 docs. vasitos opodeldoc químico.

1 Cj. pilas eléctricas.  
½ Kj. esencia de vainilla.

1 doc. pomitos píldoras de Blancara.  
1 Cj. útiles para dentista.

1½ Kj. bicromato de potasa.  
2½ „ pastillas de goma.

12 „ crémor tártaro.  
12 „ extracto de campeche.

1 paquetito letras de imprenta.  
1 Kj. jalapa en polvo.

2 docs. argollas de caucho para dentición.  
2½ Kj. sublimado corrosivo.

2½ „ precipitado rojo.  
2 „ genciana en polvo.

2½ „ goma azafétida.  
1 lata cápsulas copaiba.

1 „ „ cubeba.  
½ Kj. anilina azul.

½ „ „ negra.  
½ „ „ verde.

5 „ ácido oxálico.  
1 lote corchos.

4 frascos vacíos.

Administración de la Aduana Central.—San José, octubre 19 de 1887.

J. A. QUIRÓS.

6 v.—4

**NUEVA COMPAÑIA.**

Los infrascritos han formado una Sociedad Mercantil, según artículos de convenio estipulados en escritura pública otorgada el catorce de julio último.

Girará bajo la razón social de "TREJOS & AGUILAR".

Ambos socios pueden hacer uso indistintamente de la firma social.

JACINTO TREJOS.—CASIANO TREJOS.

JUAN VICENTE AGUILAR.

San José, octubre 1º de 1887.

3. v. 3.

Por motivo de permanecer hoy en Heredia, he resuelto vender cuatro habitaciones pequeñas, una de ellas esquinera, situadas en la cabecera del rincón de Cubillos en San José. Para pormenores pueden entenderse en esa con el señor don Juan Y. de Jongh arquitecto y en Heredia, con el que suscribe.

SANTIAGO BEJARANO CHAVES.

3 2

**DAS DIREKTORIUM**

des Germanischen National-Museums in Vürnberg

dankt ergebenst all den deutschen Herren, welche waehrend vieler Jahre durch Beitrage Jhr Interesse bekundet und die Sammlungen vergrössert haben.

Wenn man die trüben Tage vergisst, und der heitern gedenkt, so wird man gern ein Scherflein auch fuer die Folge dem Museum zufließen lassen.

Pflegschaft in San José, Costa Rica, 20 October 1887.

3. v. 3.

**SOMBRERERIA**

"LAS NOVEDADES"

M. Veiga.

Sombreros de pita por mayor.

Calle del Comercio.

m y s. 12 v. 6.

**A LOS AGRICULTORES.**

La Municipalidad de este cantón ha dispuesto ya la venta de los feracísimos terrenos de la legua de "Palmira".

Comisionado por ella aviso á los que deseen adquirir terrenos de buena calidad, y á los que tengan intereses allí, hagau sus presentaciones dentro de quince días.

Grecia, 20 de octubre de 1887.

**AVISO.**

En esta fecha he retirado el poder general que tenía otorgado al señor don Felipe Alvarado, dejándolo en su buena fama y opinión.

Limón, octubre 20 de 1887.

H. SMITH.

10 v. 2.